

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA

CLASE DE PROCESO: VERBAL
RADICADO No.: I500I3I5300202I-0083
DEMANDANTE: CESAR DAVID LÓPEZ SIERRA y otros
DEMANDADO: MANUEL ALBERTO PARRA BUITRAGO y otros.
ASUNTO: REQUERIMIENTO DT ART 3I7 C.G.P.

Tunja, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (202I)

Como quiera que no se ha dado cumplimiento a lo dispuesto mediante providencia de admisión del trámite, es del caso, requerir al apoderado de la parte interesada, a efectos que en un término no mayor a 30 días acredite haber cumplido con la carga impuesta en el ordinal tercero de la providencia de veinte (20) de mayo de dos mil veintiuno (202I), esto es la notificación al demandado, so pena de decretar el desistimiento tácito del trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HERNANDO VARGAS CIPAMOCHA

Juez Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Tunja¹

Firmado Por:

Hernando Vargas Cipamocha

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 02 Oral

Tunja - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE
ORALIDAD DE TUNJA.
El anterior auto fue notificado por Estado **No 4I** hoy veintinueve
(29) de octubre de dos mil veintiuno (202I)
CRISTINA GARCIA GARAVITO
Secretaria

29cee2168f83fa8caf2e1848e5534f4bd7f99013d106cb5654dada8f65ae0fc7

¹ (El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 1I del Decreto Legislativo 49I de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “*firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada*”, en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional).

Documento generado en 28/10/2021 08:45:04 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>